



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-43180013- -INSSJP-GM#INSSJP | CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS Y FARMALINK SA

VISTO el EX-2024-43180013- -INSSJP-GM#INSSJP, la Ley N° 19.032 y su modificatoria N° 25.615, la RESOL-2018- 900-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-2438-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-1275-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2024-2381-INSSJP-DE#INSSJP

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESOL-2018-900-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el modelo de CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN (2018) y el modelo de CONVENIO ESPECÍFICO PAMI – LABORATORIO ADHERENTE, para aquellos laboratorios que de manera independiente adhieran a los lineamientos generales y a la regulación del sistema de adquisición, distribución, dispensa, facturación y pago de los medicamentos necesarios para el debido mantenimiento o recuperación de la salud de los afiliados y afiliadas del INSSJP.

Que los referidos convenios vienen siendo objeto de sucesivas prórrogas, las últimas de ellas con vigencia hasta el 31.03.2025 convalidadas por RESOL-2024-2438-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, en el marco de dicho convenio, la INDUSTRIA presentó nota RE-2024-40302803-INSSJP-USA#INSSJP con fecha 19 de abril de 2024, la cual tramita por EX-2024-40301476- -INSSJP-USA#INSSJP, ofreciendo los sistemas operativos de Farmalink S.A. y afrontando el costo de la totalidad de los servicios con el objetivo de implementar mecanismos de control de dispensa y auditoría de última generación, que permitan tanto el uso racional de los medicamentos como de los recursos del INSSJP destinados a medicamentos de uso ambulatorio, en beneficio de los afiliados del PAMI.

Que el Instituto se encuentra llevando a cabo estrategias para incrementar la ciberseguridad, articulando y/o generando protocolos de buenas prácticas frente a las amenazas, vulnerabilidades e incidentes en materia de Seguridad de la Información, proponiendo acciones a fin de incrementar los planes y contenidos de capacitación en materia de Seguridad de la Información y prevención de ciberdelitos en el Instituto.

Que, mediante RESOL-2024-1275-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2024-2381-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS Y CILFA, CAEME Y COOPERALA PRIMERA, por el cual se acuerda colaborar recíprocamente y participar conjuntamente en determinadas acciones que tiendan a mejorar la calidad informativa que posee el INSTITUTO, sobre la cadena de producción, distribución y dispensa de medicamentos de uso ambulatorio, productos médicos, insumos y accesorios.

Que, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS Y CILFA, CAEME Y COOPERALA determina que las acciones particulares que se decidan implementar, serán instrumentadas mediante convenios específicos.

Que, la GERENCIA DE MEDICAMENTOS, la GERENCIA DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias y por los Artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, el Artículo 1° del Decreto DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES

PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el modelo de CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS Y FARMALINK SA que como Anexo I (ACTO-2024-108355727-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Anexo de Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-43180013- -INSSJP-GM#INSSJP | ANEXO I | CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS Y FARMALINK SA

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS Y FARMALINK SA

Por una parte, el “INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS”, representado por su Director Ejecutivo, Dr. Esteban LEGUIZAMO, D.N.I. 13.907.258, en adelante “el INSTITUTO”,

Y, de otra parte, FARMALINK S.A., representada en este acto por _____, D.N.I. _____ en su calidad de _____, quien declara bajo juramento que el poder se encuentra vigente y que actúa en representación de la sociedad citada, en adelante “FARMALINK”.

El INSTITUTO y FARMALINK SA podrán ser denominados en adelante y en conjunto, como las “PARTES”.

Exponen:

Que mediante la RESOL-2018-900-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el modelo de CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN (2018) y el modelo de CONVENIO ESPECÍFICO PAMI – LABORATORIO ADHERENTE, para aquellos laboratorios que de manera independiente adhieran a los lineamientos generales y a la regulación del sistema de adquisición, distribución, dispensa, facturación y pago de los medicamentos necesarios para el debido mantenimiento o recuperación de la salud de los afiliados y afiliadas del INSSJP.

Que los referidos convenios vienen siendo objeto de sucesivas prórrogas, las últimas de ellas con vigencia hasta el 31.03.2025 convalidadas por RESOL-2024-2438-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, en el marco de dichos convenios, la INDUSTRIA presentó nota RE-2024-40302803-INSSJP-USA#INSSJP con fecha 19 de abril de 2024, la cual tramita por EX-2024-40301476- -INSSJP-USA#INSSJP, ofreciendo los sistemas operativos de Farmalink S.A. y afrontando el costo de la totalidad de los servicios con el objetivo de implementar mecanismos de control de dispensa y auditoría de última generación, que permitan tanto el uso

racional de los medicamentos como de los recursos del INSSJP destinados a medicamentos de uso ambulatorio, en beneficio de los afiliados del PAMI.

Que el Instituto se encuentra llevando a cabo estrategias para incrementar la ciberseguridad, articulando y/o generando protocolos de buenas prácticas frente a las amenazas, vulnerabilidades e incidentes en materia de Seguridad de la Información, proponiendo acciones a fin de incrementar los planes y contenidos de capacitación en materia de Seguridad de la Información y prevención de ciberdelitos en el Instituto.

Que, mediante RESOL-2024-1275-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2024-2381-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS Y CILFA, CAEME Y COOPERALA, por el cual se acuerda colaborar recíprocamente y participar conjuntamente en determinadas acciones que tiendan a mejorar la calidad informativa que posee el INSTITUTO, sobre la cadena de producción, distribución y dispensa de medicamentos de uso ambulatorio, productos médicos, insumos y accesorios (el “CONVENIO MARCO”).

Que, mediante Disposición PAMI N° 1/2024 se aprobó el “Plan Estratégico de Seguridad de la Información 2024” que tiene, entre sus objetivos, desarrollar y establecer los lineamientos necesarios para propender a aumentar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, mitigando riesgos y asegurando el cumplimiento de regulaciones y estándares relevantes. Asimismo, esta estrategia busca fomentar una cultura de seguridad dentro de la organización, promoviendo la conciencia y responsabilidad de todos los empleados en la protección de la información.

Que, en virtud de los antecedentes referidos y que el CONVENIO MARCO determina que las acciones particulares que se decidan implementar, serán instrumentadas mediante convenios específicos, se instrumenta el presente CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA, (en adelante, el “CONVENIO”), el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se describen:

PRIMERA: FARMALINK SA brindará al INSTITUTO el sistema informático de validación en línea de la dispensa de medicamentos ambulatorios y su liquidación, en la modalidad SaaS (“Software as a Service”) con el alcance y en las condiciones establecidas en el ANEXO A, que forma parte de este CONVENIO (en adelante, el “SERVICIO”).

SEGUNDA: Las PARTES acuerdan conformar equipos conjuntos a los fines de establecer los objetivos, las actividades a desarrollar, el cronograma de trabajo y los responsables de dirección y ejecución de las tareas (cuya responsabilidad compete exclusivamente a FARMALINK SA) que tiendan a mejorar la calidad informativa que posee el INSTITUTO sobre la cadena de producción, distribución y dispensa de medicamentos ambulatorios, suplementos para nutrición general, productos médicos, insumos y accesorios incluidos en los convenios vigentes del INSTITUTO, a efectos de implementar mecanismos de control de dispensa y auditoría de última generación, que permitan tanto el uso racional de los medicamentos como de los recursos del INSTITUTO destinados a medicamentos. Los compromisos asumidos a partir de la presente se instrumentarán a través de actas acuerdos a ser suscriptas por la Gerencia de Tecnología de Información y de Medicamentos del INSTITUTO y quien FARMALINK SA designe a tal efecto.

TERCERA: A los fines indicados en la cláusula PRIMERA, las PARTES acuerdan la puesta en marcha del SERVICIO a efectos que el mismo se encuentre operativo a partir del 1° de noviembre de 2024, previa validación por parte del INSTITUTO.

CUARTA: FARMALINK SA brindará el servicio de autorización en línea de las operaciones de dispensa

farmacéutica ambulatoria y su correspondiente liquidación de acuerdo a las pautas establecidas por el INSTITUTO y en cuanto a las coberturas y planes que éste establezca.

QUINTA: Las PARTES acuerdan que este SERVICIO no implicará erogación alguna para el INSTITUTO.

SEXTA: FARMALINK SA tendrá acceso a la información suministrada por el INSTITUTO (afiliados, farmacias, entidades farmacéuticas, productos, precios, autorizaciones especiales y cualquier otra que pueda ser necesaria) para su utilización en el proceso de validación citado en la cláusula CUARTA.

SEPTIMA: FARMALINK SA (i) declara que tiene inscrita sus bases de datos bajo la Ley 25.326, y (ii) acepta mantener y tratar la información a los que pueda tener acceso con motivo o en ocasión del presente CONVENIO, con un carácter estrictamente confidencial, todo acorde a la Ley 25.326. No podrá publicar ni utilizar dicha información para otro fin que la prestación del SERVICIO en los términos de este CONVENIO sin haber obtenido previamente el consentimiento escrito del INSTITUTO a tal efecto. La obligación de confidencialidad se extiende a toda persona vinculada a FARMALINK que tenga acceso a la información suministrada por el INSTITUTO, haciéndose FARMALINK SA responsable de todo incumplimiento a esa obligación en relación al presente CONVENIO. La suscripción del CONVENIO no implicará, ni podrá ser interpretado como, que FARMALINK SA o sus directivos, dependientes o contratados sean considerados funcionarios y/o empleados del INSTITUTO.

Se deja aclarado que la prestación del SERVICIO implica necesariamente compartir información disociada con los actores de la cadena de distribución de medicamentos (incluyendo laboratorios, distribuidoras, droguerías, entidades farmacéuticas y farmacias) a los fines de cumplimentar los procesos de dispensa de medicamentos y su liquidación, todos los cuales quedan autorizados en el marco del mencionado SERVICIO. Debiendo al efecto FARMALINK arbitrar los medios necesarios para que, aquellos con quienes compartan la información, cuenten con los mecanismos de seguridad de referida información, en los términos de la ley 25326 respectivamente

FARMALINK SA responderá por toda vulneración al deber de confidencialidad que en forma directa o indirecta implicare la difusión de la información y los datos personales tratados como consecuencia de este CONVENIO, que se produjere por consecuencia del accionar negligente, culposo y/o doloso de ella, de conformidad con la normativa vigente y/o las que se dicten en el futuro

Asimismo, en relación a lo establecido en el CONVENIO, el INSTITUTO se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley 25.326

OCTAVA: La totalidad de la información y los datos generados en la prestación del SERVICIO serán propiedad y de uso exclusivo del INSTITUTO. Por ello, todos los informes, datos e información, bases de datos y demás documentos, archivos de soporte o material que FARMALINK haya compilado o elaborado para el INSTITUTO en el curso del CONVENIO serán confidenciales y de propiedad absoluta del INSTITUTO.

En el momento que el INSTITUTO lo requiera o frente la extinción de este CONVENIO (cualquiera fuese su causa), FARMALINK remitirá toda la información que se encuentre en sus bases y que haya sido generada en el marco del presente CONVENIO en un sistema que el Instituto disponga a tal fin debiendo entregarla con la mayor celeridad posible y con la más medida confidencialidad y seguridad que la información requiere.

Los servicios suministrados en modalidad SaaS se basan en una plataforma de hardware y software cuya propiedad (incluyendo la propiedad intelectual) es de FARMALINK -o de sus proveedores contratados para este servicio- y no se transmite por este CONVENIO.

NOVENA: FARMALINK SA garantizará la seguridad de la información otorgada por el INSTITUTO y podrá ser objeto de auditorías por parte del mismo para asegurar el cumplimiento de protocolos de buenas prácticas frente a las amenazas, vulnerabilidades e incidentes en materia de Seguridad de la Información, debiendo considerar y respetaren todo momento, normas y protocolos que al efecto disponga el INSTITUTO.

DÉCIMA: A los fines indicados en la cláusula PRIMERA, se adjunta como ANEXO A, que también integra el presente, las especificaciones técnicas del SERVICIO, así como las actividades y tareas a prestar y mantener por FARMALINK SA.

DECIMA PRIMERA: A modo de realizar el seguimiento del SERVICIO, FARMALINK SA se compromete a remitir a la Gerencia de tecnología de información del INSSJP cada (30) treinta días una declaración jurada con la certificación del *back up* realizado de forma diaria de la información generada por el sistema en relación al SERVICIO.

Asimismo, FARMALINK SA se compromete a remitir a la Gerencia de Medicamentos del INSSJP cada (60) sesenta días un informe que detalle el funcionamiento de las reglas de validación, incluyendo el flujograma con las reglas vigentes.

DECIMA SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan que se llevarán a cabo actividades de capacitación por parte de FARMALINK SA del personal del INSTITUTO, de las Farmacias y de las entidades intermedias, y/o de cualquier tercero con interés legítimo que requiera la utilización de la plataforma, en la forma y en las fechas que sean establecidas por LAS PARTES.

DECIMA TERCERA: FARMALINK SA pondrá a disposición del INSTITUTO los usuarios para acceder al sistema que requiera para la realización de las tareas habituales de acuerdo a los permisos y perfiles que el INSTITUTO defina en cada caso.

DECIMA CUARTA: Todo pedido de información, comunicación, requerimiento o instrucción que FARMALINK SA realice para el cumplimiento del objeto del presente CONVENIO deberá ser realizado ante la DIRECCIÓN EJECUTIVA del INSSJP, a través de una nota presentada por la Mesa de entradas del INSTITUTO. La respuesta del INSTITUTO será remitida a FARMALINK SA por el mismo canal. Las PARTES acuerdan que los compromisos se plasmarán por escrito y serán rubricados.

DECIMA QUINTA: El presente Acuerdo Específico tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses a contar desde su firma, quedando renovado automáticamente por igual período, si no mediara manifestación expresa en contrario de cualquiera de las PARTES, comunicada con una antelación no menor a sesenta (60) días corridos a la fecha de su vencimiento. El periodo de vigencia no podrá en ningún caso superar la vigencia del CONVENIO MARCO vigente aprobado por RESOL-2024-1275-INSSJP-DE#INSSJP.

Asimismo, este CONVENIO podrá ser rescindido unilateralmente por cualquiera de las PARTES sin expresión de causa, debiendo notificarse tal circunstancia a la otra PARTE, de modo fehaciente, con sesenta (60) días corridos de anticipación por parte del INSTITUTO y con noventa (90) días corridos de anticipación por parte de FARMALINK, sin que ello genere derecho a indemnización o resarcimiento alguno por parte de la otra. A los fines de operativizar esta rescisión en todos los casos deberá asegurarse la correcta prestación del SERVICIO durante el plazo de transición. FARMALINK SA no podrá dejar de prestar su SERVICIO hasta que el INSTITUTO establezca un prestador alternativo y el vínculo con el INSTITUTO se mantendrá de acuerdo al CONVENIO específico de marras.

DECIMA SEXTA: Durante el plazo de vigencia del presente CONVENIO se presume que FARMALINK SA otorgó las licencias y/o permisos de uso de todas las aplicaciones necesarias para realizar la operatoria prevista de la plataforma que sean de su propiedad. FARMALINK SA se obliga a mantener al INSTITUTO indemne frente a cualquier reclamo que pudiera existir basado en estos usos.

DECIMA SEPTIMA: El presente Acuerdo Específico se celebra en un todo de acuerdo al CONVENIO MARCO, cuyas cláusulas resultan aplicables, debiendo ser interpretado en consonancia con las mismas.

DECIMA OCTAVA: Las PARTES constituyen domicilio en los denunciados ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se practiquen. Cualquier cambio de domicilio que en el futuro quisieran realizar, deberá ser comunicado en forma fehaciente a la otra parte, surtiendo efecto a partir de dicha comunicación.

DECIMA NOVENA: Las PARTES resolverán los conflictos que puedan surgir y las medidas a adoptar, relacionadas con la prestación de servicios, imbuidos del principio de buena fe y con el sentido de mutua colaboración para el mejor funcionamiento del sistema y eficiente atención de los afiliados.

VIGÉSIMA: A todo evento, para todos los efectos del presente acuerdo, las PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

VIGÉSIMA PRIMERA: El incumplimiento injustificado de FARMALINK SA a las obligaciones asumidas en la presente, dará derecho al INSTITUTO a exigir el cumplimiento por un plazo de siete (7) días corridos, luego de lo cual, si persiste el incumplimiento, el INSTITUTO podrá:

- a. Rescindir el CONVENIO.
- b. Reclamar indemnización/demandar la reparación de los daños y perjuicios que el mentado incumplimiento le hubiera ocasionado.

En prueba de total conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los __ días del mes de _____ del año 2024.

ANEXO A

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE PLATAFORMA DE SOFTWARE

NECESIDAD DEL INSTITUTO

Una solución de sistema informático de validación en línea de la dispensa de medicamentos y demás mencionados en la cláusula CUARTA para dar soporte a los procesos de validación, dispensa, control, liquidación, análisis varios y almacenamiento de información, más los desarrollos evolutivos y adecuaciones de la plataforma según lo requerimientos solicitados por el INSTITUTO y dentro del alcance del CONVENIO MARCO. Dichos requerimientos evolutivos deberán ser analizados para determinar su factibilidad técnica y los plazos de implementación acordado entre las PARTES.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

El sistema informático consta de un sistema de autorización en línea, servicios de consulta, servicios para la presentación de documentación respaldatoria de la dispensa y servicios de liquidación, en modalidad SaaS, integrado con las farmacias a través de los Sistemas de Administración de Farmacia, que permite la validación de transacciones correspondientes a medicamentos y demás mencionados en la cláusula CUARTA.

Categoría	Ítem	Requerimiento
Arquitectura	Diseño Modular	Permitir la escalabilidad y el mantenimiento sencillo.
	API RESTful	Que permita la integración con servicios API RESTful del instituto.
Seguridad	Encriptación de Datos	Encriptación en tránsito (TLS/SSL) y en reposo.
	Auditoría y Monitoreo	Registro de actividades y monitoreo continuo para detectar y responder a incidentes de seguridad.
Desempeño	Balanceo de Carga	Distribución de tráfico para optimizar el rendimiento y la disponibilidad.
	Optimización de Base de Datos	Garantizar el uso de índices, particionamiento y caché para mejorar el rendimiento de consultas.
Desarrollo	Integración Continua y Despliegue Continuo (CI/CD)	Uso automatizado de pruebas y despliegues para asegurar la calidad y rapidez en la entrega de
		nuevas funcionalidades que le instituto pueda requerir.

	Pruebas Automatizadas	Informar al INSTITUTO de la implementación de pruebas unitarias, de integración y participar de las pruebas de aceptación.
Operaciones	Monitoreo y Alertas	Uso de herramientas para monitorear el estado del sistema y generar alertas.
	Gestión de Incidentes	Contar con un proceso definido para la gestión y resolución de incidentes.
Usabilidad	Interfaz de Usuario Intuitiva	Que la plataforma cuente con el diseño centrado en el usuario para facilitar la navegación y el uso de la plataforma.
	Documentación y Soporte	Que la plataforma cuente con guías de usuario, API y soporte técnico accesible.
Modalidad SaaS	Actualizaciones Automáticas	Que cuente con el despliegue de nuevas versiones y parches sin interrupciones para el usuario final.
	Alta Disponibilidad	Implementación de redundancia y recuperación ante desastres para asegurar la continuidad del servicio.
	Escalabilidad regional	Que la plataforma sea capaz de operar y escalar en múltiples zonas geográficas del país para atender la demanda.
Cumplimiento y Normativas	SLA	Que la plataforma se ajuste al punto "FUNCIONALIDAD

		GENERAL DE LA PLATAFORMA"
--	--	------------------------------

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

FARMALINK cumplirá lo requerido en la Ley 25.326 de “Protección de Datos Personales” así como también notificará, informará y/o requerirá, según sea el caso, la información necesaria para la inscripción de las bases de datos utilizadas para la prestación del servicio en el Registro Nacional de Bases de Datos, dependiente de la Agencia de Acceso a la Información Pública.

En el mismo tenor brindará al INSSJP toda la información necesaria en relación al SERVICIO y que tuviera FARMALINK, para cumplir con la Ley 27.275 de “Derecho de Acceso a la Información Pública” en los plazos razonables que el INSSJP determine a tal efecto.

MANUALES Y CAPACITACIÓN

Deberán entregarse manuales y cualquier documentación relacionada deberán estar en idioma español. Todo documento debe estar en línea para que pueda ser consultado en todo momento. En caso de ser solicitado por el INSTITUTO, FARMALINK deberá realizar cursos de capacitación de hasta cincuenta (50) agentes a designar por el INSTITUTO. El contenido debe estar enfocado en la funcionalidad del sistema en cuestión y en su administración. Deberá ser brindado en las oficinas del INSTITUTO, dentro del ámbito de CABA, pudiendo optar, de acuerdo entre las PARTES, por modalidad virtual.

INFRAESTRUCTURA

La plataforma mixta, compuesta por la infraestructura de FARMALINK e infraestructura del Validador IMED proporcionada por World Salud S.A., garantizará alta disponibilidad, redundancia y seguridad. Ambas entidades deberán cumplir con los siguientes requisitos de infraestructura para asegurar la continuidad y el rendimiento del servicio.

a. Requisitos de infraestructura

*Centros de procesamiento:

Ambas plataformas deberán basarse en una infraestructura robusta y redundante, compuesta por al menos dos centros de datos distribuidos geográficamente para garantizar alta disponibilidad:

*Data center duplicados: Ambas entidades deben operar con al menos dos centros de procesamiento, diseñados para asegurar la continuidad operativa, la recuperación ante desastres y la disponibilidad continua.

*Interconexión: Los centros deben estar interconectados mediante enlaces redundantes que aseguren la sincronización en tiempo real de las réplicas de bases de datos, con mecanismos de contingencia para casos de fallos en la conectividad principal.

*Redundancia de Internet: Cada centro de procesamiento debe contar con enlaces redundantes de alta capacidad para garantizar una conectividad estable y segura.

*Infraestructura de servidores:

Ambos centros de procesamiento deben estar equipados con servidores balanceados que distribuyan el tráfico de manera eficiente y segura:

*Protección: Los servicios deben estar protegidos por sistemas avanzados de seguridad, incluyendo firewalls, controles de aplicaciones y sistemas de detección y prevención de intrusiones (IDS/IPS).

*Monitoreo: La plataforma será monitoreada de forma continua por un Centro de Monitoreo y un Centro de Operaciones de Seguridad (SOC), operando 24x7 para garantizar la disponibilidad y seguridad del servicio.

*Conmutación y contingencia

La plataforma debe contar con mecanismos de conmutación entre centros de procesamiento en caso de fallos, para garantizar la continuidad del servicio con mínimas interrupciones:

Conmutación: En caso de fallos, el sistema debe ser capaz de realizar la conmutación entre los centros de datos de forma ágil, minimizando el impacto operativo.

Soporte de cargas transaccionales: La infraestructura debe ser capaz de manejar grandes volúmenes de transacciones, ajustando los recursos de manera dinámica según las necesidades operativas.

Asimismo, en la prestación del SERVICIO se cumplirá con los siguientes requisitos de infraestructura:

- El SERVICIO deberá estar implementado en una infraestructura redundante, con al menos 2 centros de procesamiento, uno físico “on premise” instalado en un datacenter local y otro en sitio diferente, con posibilidad de servicio en la nube. Todos los centros deberán estar interconectados con enlaces redundantes.
- Los servicios distribuidos en los distintos centros de cómputo deberán brindar una alta disponibilidad y seguridad.
- Conectividad con los servicios de PAMI: a través de un vínculo “Lan to Lan” dedicado de, al menos, 1Gbps provisto. Además, se deberá contar con un enlace VPN Ipsec alternativo por internet.
- Los servicios se deberán proteger por Firewalls de última generación, controles WAF y ser monitoreados 24x7.
- Los centros de procesamiento deberán permitir soportar importantes cargas transaccionales, garantizando la disponibilidad y rendimiento.

FUNCIONALIDAD GENERAL DE LA PLATAFORMA

- Deberá permitir la conectividad de farmacias prestadoras del INSTITUTO, considerando distintos métodos de conectividad y operación.
- Deberá permitir la autorización en línea de las operaciones de dispensa farmacéutica ambulatoria de acuerdo con las reglas que el INSTITUTO establezca.
- Deberá permitir la consulta en línea de la cobertura a la persona afiliada.
- Deberá permitir la verificación del afiliado por número de afiliado
- Deberá brindar a las farmacias el acceso a las recetas electrónicas emitidas por el INSTITUTO.
- Deberá permitir la habilitación o suspensión del afiliado para la dispensa en función del padrón suministrado

por el INSTITUTO.

- Deberá permitir análisis de grandes volúmenes de datos de afiliados, drogas, consumos.
- Deberá permitir catalogar a los afiliados por características.
- Deberá permitir el control de la dispensa de medicamentos por la aplicación de reglas de consumo de drogas por períodos establecidos por el INSTITUTO según las dosis de alerta ajustadas por criterios médicos del INSTITUTO.
- Permitirá la habilitación de controles de dispensa de medicamentos por consumo de drogas a afiliados específicos por la modificación de la dosis de alerta o por períodos distintos al control general.
- Deberá controlar el consumo gradual o escalonado de medicamentos.
- Deberá permitir el anticipo de un consumo adicional por período.
- Deberá permitir la activación del control de dosis por categorías de drogas.
- Deberá permitir a operadores de mesa de ayuda del INSTITUTO un usuario de consulta para ver el consumo de cada paciente.
- Deberá permitir el acceso al sistema mediante diferentes perfiles de usuarios a definir por el INSTITUTO.
- Deberá permitir la activación y desactivación del control de dosis y/o unidades por usuarios administradores.
- Deberá controlar la dispensa de medicamentos por la aplicación de reglas de consumos en envases por principio activo, por períodos de tiempos establecidos por el Instituto.
- Deberá permitir la habilitación de controles de dispensa de medicamentos por reglas de consumo en envases por grupos de productos a afiliados específicos con variación en las unidades o el período de control.
- Deberá administrar las excepciones para habilitar consumos de productos específicos a afiliados.
- El INSTITUTO podrá definir el período de facturación (semanal, quincenal o mensual).
- Deberá permitir establecer la estructura de facturación de las farmacias al INSTITUTO con indicación de instituciones intermedias de presentación.
- Deberá permitir la gestión de los cierres de lotes y presentaciones de farmacias, como así también la Emisión de manifiestos y cierres de entidades farmacéuticas. Deberá realizar y presentar ante el INSTITUTO la liquidación a Entidades Farmacéuticas y la liquidación de débitos siendo responsabilidad a cargo del INSTITUTO la determinación y generación de los débitos.
- Deberá permitir la habilitación o inhabilitación de farmacias, grupos de farmacias o instituciones como prestadores.
- Deberá administrar vademécums de bonificación por laboratorio para emisión de NRDP.
- Deberá administrar datos de Farmacias, Droguerías y Laboratorios para la emisión de NRD.

En todos los casos deberá respetar los PVP PAMI, porcentajes de descuentos, aportes de farmacias y coberturas que el INSTITUTO informe.

Coordinación con los equipos de trabajo del Instituto: Farmalink nominará a los responsables del servicio que interactuarán con sus pares del Instituto.

La información entre ambos equipos deberá ser fluida, de modo tal que permita tener el conocimiento de las actividades al personal del Instituto.

CONSULTAS ON LINE

Las transacciones (autorizaciones, rechazos y/o anulaciones) deberán estar disponibles online para que sean visualizadas por los usuarios del INSTITUTO.

El acceso a las transacciones deberá ser indexado por los datos propuestos por FARMALINK SA y aprobados por el INSTITUTO.

El INSTITUTO deberá contar con tableros que permitan la visualización cercanos a tiempo real del estado de las transacciones a nivel nacional, provincial, por localidad, por Entidad Farmacéutica y por farmacia.

FARMALINK SA pondrá a disposición del INSTITUTO tableros de gestión con información de dispensa y de liquidación definidos por el INSTITUTO con distintos niveles de agregación. La información suministrada deberá estar actualizada con un máximo de 24hs.

El INSTITUTO podrá solicitar nuevos tableros con información que FARMALINK deberá poner a disposición del INSTITUTO en los plazos acordados por ambas PARTES según complejidad de los requerimientos.

DISPONIBILIDAD

Los SISTEMAS INFORMATICOS deberán estar alojados en un DataCenter Nacional, dentro del territorio de la República Argentina, disponibles los 365 días del año, 24 horas por día, con servicios con una tasa de disponibilidad no menor a 99%.

En caso de que ocurriera un problema en el SERVICIO, FARMALINK SA deberá comunicar de forma inmediata al INSTITUTO detallando el alcance del conflicto, las acciones que se encuentran llevando a cabo para su resolución, el tiempo estimado de falta de disponibilidad y el plan de contingencia. Para tal fin FARMALINK SA pondrá a disposición del INSTITUTO una mesa de ayuda que deberá operar las 24hs del día, los 365 días del año.

Ante una circunstancia de suspensión, interrupciones y/o fallas del servicio por un período mayor a 6 hs tanto sea de forma continua y/o alternada, FARMALINK SA deberá presentar de forma inmediata de iniciada la contingencia, un plan que medie solución en un plazo máximo de 12hs el cual será evaluado por el INSTITUTO.

A todo evento donde la disponibilidad del SERVICIO se encuentre afectada y el INSTITUTO considere necesario utilizar un sistema de validación alternativo, el mismo se encontrará operativo por un periodo no menor a 180 días corridos.

CONECTIVIDAD A FARMACIAS

El SERVICIO deberá ser accesible a través de conexiones vía Internet, mediante Web Services (desde sistemas de gestión de farmacias) o a través de una página Web específica del servicio. Deberá ser posible la conexión a través de nodos de entidades farmacéuticas o en forma directa desde las farmacias.

MESA DE AYUDA Y/O DE SOPORTE

FARMALINK SA deberá disponer del soporte técnico, necesario para resolver las consultas e incidentes en referencia a la plataforma, tanto de las farmacias usuarias del servicio como del INSTITUTO. Esto incluye los relacionados con la conectividad y servidor local.

Deberá proveer un sistema de "Ticket de Soporte" con seguimiento por medio de un software, proveyendo también vías de comunicación a través de llamada de teléfono.

Se dará acceso para seguimiento y auditoría de los tickets generados a los usuarios del INSTITUTO que este defina.

Se deberá proveer la posibilidad de que el sistema sea monitoreado por agentes de Operaciones y Monitoreo de la Gerencia de tecnología de información, para poder generar tickets de alerta temprana.

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

El software deberá integrarse con la Plataforma Documental de Digitalización y Auditoría que utilice el INSTITUTO, que podrá ser propiedad del INSTITUTO o de un tercero designado por el INSTITUTO.

FARMALINK queda expresamente autorizado a brindar las siguientes novedades, que serán enviadas por Farmalink en línea a la Plataforma Documental de Digitalización y Auditoría que utilice el INSTITUTO de manera online dentro de las 24 horas de cada día:

- Recetas dispensadas: fecha de autorización, afiliado, médico, farmacia, estado de la receta.
- Renglones: producto, cantidad e importes
- Lotes
- Carátulas
- Cajas (manifiestos)Recetas electrónicas emitidas por el INSTITUTO
- Talonarios de recetas manuales
- Altas, Bajas y Modificaciones de afiliados y perfiles del INSTITUTO
- Autorizaciones de medicamentos sin cargo (Res. 337)
- Padrón de pacientes con Diabetes del INSTITUTO

FARMALINK tendrá acceso a las imágenes digitalizadas de las recetas presentadas por parte de las farmacias y almacenadas en la Plataforma Documental de Digitalización y Auditoría que utilice el INSTITUTO a los fines de consultas relacionadas con el proceso de liquidación.

Luego de cada proceso de cierre o de la auditoría visual, la plataforma deberá enviar a FARMALINK SA la información de las recetas debitadas. Esta información será utilizada luego para el cierre de las liquidaciones y deberá ser enviada de acuerdo al cronograma que establezca el INSTITUTO. Los usuarios del INSTITUTO podrán definir nuevas reglas de auditoría o modificar las existentes. Este proceso deberá poder ser auditado en todo momento por el INSTITUTO.

DESARROLLO DE NUEVOS REQUERIMIENTOS

FARMALINK SA deberá disponer de un equipo de desarrollo que realice mejoras continuas en el software para optimizar su performance, así como desarrollos puntuales a pedido del INSTITUTO.

Los requerimientos que solicite el INSTITUTO serán presentados a FARMALINK SA, quien realizará su desarrollo, pruebas y puesta en producción. A tal efecto el INSTITUTO podrá solicitar la realización de mesas técnicas entre las PARTES, las cuales deberán ser convocadas en un plazo no mayor a las 48 horas.

FARMALINK SA se compromete a trabajar en el desarrollo de un sistema de validación y gestión de pedidos para suplementos nutricionales y de un sistema de auditoria de recetas de medicamentos de uso ambulatorio a brindar de manera gratuita.

COMUNICACIÓN

FARMALINK pone a disposición medios de comunicación con las farmacias y agrupaciones farmacéuticas a los efectos de cualquier comunicación vinculada con el servicio requerido por el INSTITUTO.

CONFIDENCIALIDAD

Las PARTES darán cumplimiento a las normas de confidencialidad establecidas en el CONVENIO

PROPIEDAD INTELECTUAL

Será de aplicación lo establecido a estos efectos en el CONVENIO.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.10.03 17:53:02 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.10.03 17:53:02 -03:00